



ACUERDO

Asunto: 13 - Modificación del Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos (PIMACH) 2022-2028 y aprobación del convenio a suscribir entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava para la ejecución de la actuación incluida en dicho Programa.

En relación con la ejecución del Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos en la isla de Tenerife; y, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022, aprobó el Programa Insular de Mejora de la accesibilidad a los conjuntos históricos de la isla de Tenerife, con el objetivo principal de reducir de los mismos, el tráfico rodado de vehículos, con una vigencia comprendida entre **2022 y 2026**.

Dentro de las obras a ejecutar con cargo al Programa, se recogieron en el Anexo I, las siguientes:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	CABILDO	AYTO
Guía de Isora	Mejora de la accesibilidad al casco histórico de Guía	2.250.098,29	1.800.078,63	450.019,66
Tegueste	Parking Centro Histórico	775.592,00	698.032,80	77.559,20
Pto. De la Cruz	<i>Aparcamiento subterráneo plaza de la Constitución</i>	7.580.925,00	2.000.000,00	5.580.925,00
San Miguel	<i>Nuevo aparcamiento en superficie Carretera Gral del Sur</i>	231.452,00	231.452,00	0,0
San Juan de la Rambla	<i>Intercambiador el Cubo</i>	1.693.182,07	1.523.863,86	169.318,21€
Tacoronte	<i>Parking prolongación C/Juez Jorge García</i>	2.629.640,00	2.000.000,00	629.640,00
Buenavista	<i>Parking Calle Claveles</i>	948.327,91	878.495,12	69.832,79
Garachico	<i>Aparcamiento Antiguo Campo de Fútbol</i>	2.000.000,00	1.800.000,00	200.000,00
TOTAL		18.109.217,27	10.931.922,41	7.177.294,86

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/16	



Segundo.- Tras sucesivas modificaciones del programa, finalmente, en sesión de 27 de noviembre de 2024, el Consejo de Gobierno Insular adopta nuevo acuerdo de modificación del Programa en el siguiente sentido:

“PRIMERO.- Modificar el apartado 2º de la norma 6ª del Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos de la isla de Tenerife, aprobado por este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022, así como el Anexo I del Programa, que quedan como a continuación se transcriben:

- Norma 6ª, apartado 2º:

*“2. El Programa se ejecutará entre los **ejercicios 2022 y 2028**, y estará vigente desde el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno Insular y hasta la total terminación de todas las actuaciones previstas en el mismo.*

- Anexo I:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	CABILDO	AYTO
Guía de Isora	Mejora de la accesibilidad al casco histórico de Guía	2.783.773,49	2.000.000,00	783.773,49
Tegueste	Parking Centro Histórico	550.411,88	495.370,70	55.041,18
San Miguel	Nuevo aparcamiento en superficie Carretera Gral del Sur	598.083,98	478.467,19	119.616,79
San Juan de la Rambla	Remodelación Espacio Deportivo Tabaiba para Aparcamientos	1.979.757,84	1.781.782,06	197.975,78
Tacoronte	Aparcamiento en parcelas anexas al cementerio municipal	2.629.640,00	2.000.000,00	629.640,00
Buenavista	Parking Calle Claveles	948.327,91	853.495,12	94.832,79
Garachico	Aparcamiento Trasera Ayuntamiento	2.000.000,00	1.800.000,00	200.000,00
Icod de los Vinos	Edificio de aparcamientos en sótano y plaza en cubierta en La Asomada	2.622.453,76	2.000.000,00	622.453,76
TOTAL		14.112.448,86	11.409.115,07	2.703.333,79

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/16	



Tercero.- En ejecución del Programa se han suscrito hasta la fecha los siguientes convenios de colaboración para viabilizar cada una de las actuaciones previstas en el Anexo I:

- Guía de Isora:
Convenio suscrito el día 23 de diciembre de 2022 y adenda de 10 de enero de 2024: transferida la totalidad de la aportación insular, 2.000.000,00€.
- Buenavista del Norte:
Convenio suscrito el 11 de diciembre de 2023: se transfieren 265.050,00€, para compra de terrenos y redacción de proyecto. El resto, 588.445,12€, para la ejecución de las obras, serán transferidos con la firma de la correspondiente Adenda.
- San Miguel de Abona:
Convenio suscrito el día 7 de octubre de 2024: transferida la totalidad de la aportación insular, 478.467,19€.
- Garachico:
Convenio suscrito el día 16 de diciembre de 2024: se transfieren 1.250.000,00€, para compra de terrenos y redacción de proyecto. El resto, 550.000,00€, para la ejecución de las obras, serán transferidos con la firma de la correspondiente Adenda.
- Tequesta:
Convenio suscrito el día 1 de agosto de 2025: transferida la totalidad de la aportación insular, 495.785,56€.

Cuarto.- Con fecha de 13 de octubre de 2025 el Ayuntamiento de La Orotava solicita financiación para la construcción del nuevo aparcamiento público de “La Torrita – Orotava”, ubicado en una parcela municipal anexa al Casco Histórico de la Villa, con el siguiente desglose del presupuesto:


- Gobierno de Canarias: 1.000.000,00€.
- Cabildo de Tenerife: 1.000.000,00€
- Ayuntamiento: 539.839,51€.

El citado Ayuntamiento cuenta con conjunto histórico declarado mediante R.D. 3.302/76, 10 de diciembre de 1976, y posterior Decreto 22/2005 del Gobierno de Canarias.

La propuesta de aparcamiento se sitúa en las proximidades del citado conjunto histórico cumpliendo con las exigencias del Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos.

Quinto.- Resulta procedente, en primer lugar, la modificación del Anexo I del Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos de la isla de Tenerife, en el sentido de incluir en el mismo la actuación propuesta por el Ayuntamiento de La Orotava, quedando como a continuación se transcribe:

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/16





MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	CABILDO	AYTO	OTROS
Guía de Isora	Mejora de la accesibilidad al casco histórico de Guía	2.783.773,49	2.000.000,00	783.773,49	
Tegueste	Parking Centro Histórico	550.872,84	495.785,56	55.087,28	
San Miguel	Nuevo aparcamiento en superficie Carretera Gral del Sur	598.083,98	478.467,19	119.616,79	
San Juan de la Rambla	Remodelación Espacio Deportivo Tabaiba para Aparcamientos	1.979.757,84	1.781.782,06	197.975,78	
Tacoronte	Aparcamiento en parcelas anexas al cementerio municipal	2.629.640,00	2.000.000,00	629.640,00	
Buenavista	Parking Calle Claveles	948.327,91	853.495,12	94.832,79	
Garachico	Aparcamiento Trasera Ayuntamiento	2.000.000,00	1.800.000,00	200.000,00	
Icod de los Vinos	Aparcamientos sótano y plaza en cubierta en La Asomada	2.622.453,76	2.000.000,00	622.453,76	
La Orotava	Aparcamiento público de "La Torrita"	2.539.839,51	1.000.000,00	539.839,51	1.000.000,00
TOTAL		16.652.749,33	12.409.529,93	3.243.219,40	1.000.000,00

Sexto.- Del mismo modo, conforme a lo previsto en las normas del Programa Insular, resulta procedente la suscripción del correspondiente convenio de colaboración con el Ayuntamiento de La Orotava con el objeto de regular las condiciones de la transferencia de la aportación insular y demás aspectos relacionados con la ejecución de las obras.

Séptimo. - Teniendo en cuenta el incremento del presupuesto del Programa, con la nueva aportación insular a la obra de La Orotava, se ha obtenido informe favorable del Servicio de Presupuesto y Gasto Público, de 25/11/2025, a la siguiente distribución de anualidades del Programa:

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/16	



Anualidad	Aplicación presupuestaria	TOTAL	CABILDO	AYUNTAMIENTOS	CA
		Importe, €	Importe, €	Importe, €	Importe, €
2022	0901-4592-76240	1.177.707,74	1.177.707,74	0	
2023		1.087.342,26	1.087.342,26	0	
2024		1.483.103,95	1.483.103,95	0	
2025		3.567.022,63	2.891.189,38	675.833,25	
2026		2.355.780,02	1.000.000,00	855.780,02	500.000,00
2027		3.740.873,32	2.385.093,30	855.780,02	500.000,00
2028		3.240.919,41	2.385.093,30	855.826,11	
		16.652.749,33	12.409.529,93	3.243.219,40	1.000.000,00

Octavo.- Existe crédito adecuado y suficiente por importe de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00€)** en la partida presupuestaria 2025 0901 4592 76240.

Noveno.- Con los datos que obran en poder de este Servicio Administrativo en relación al presupuesto de esta Área y conforme al adelanto informativo del criterio de la Intervención General en la fiscalización previa limitada de requisitos básicos, comunicado por la Dirección Insular de Hacienda, mediante correo electrónico de 20 de febrero de 2020, a priori se presume que el gasto que se aprueba con este acuerdo no se encuentra incluido en los supuestos relacionados en dicha circular, por lo que de conformidad con dicho criterio se entiende que no procede valorar la repercusión del indicado gasto en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del presupuesto de gastos e ingresos de esta Área de Cooperación Municipal y Vivienda.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que “*Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:*

- a) *La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.*

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/16	



b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.(...)

Segunda.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:
 - a. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.
 - b. La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.

La sección 2ª, del Capítulo 2º de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título “**Asistencia a los municipios**”. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

(...) 2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios:

(...).


- c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.
- d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.

La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

- a. La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.
- b. La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.
- c. La asistencia material en la prestación de servicios municipales.
- d. La realización de actividades materiales y de gestión que le encomienden los municipios.

Tercera.- La Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias (LPCC), en su artículo 14, dispone que “En el marco de sus respectivas competencias, las administraciones públicas de Canarias, respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán: a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines”.

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/16





Asimismo, el apartado b) del mismo precepto obliga a las Administraciones a incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación; y, en el apartado c), a facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.

Cuarta.- En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, el artículo 16 de la citada Ley 11/2019 atribuye, entre otras, la siguiente:

“m) Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos”.

Quinta.- Los Ayuntamientos son titulares de las competencias que les atribuye la Legislación Básica en materia de Régimen Local, así como la legislación autonómica en la materia.

Así, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) a) *Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico;* b) *Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos (...);* d) *Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad;* (...) g) *Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano;* h) *Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.*


Sexta.- El artículo 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala:

“1. Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio.

2. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios”.

Por su parte, el artículo 48.1 de la citada norma determina que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”.*

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/16





Séptima.- El artículo 2, apartado 4º del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “No se entenderán comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley:

“(…) b) Los convenios y conciertos celebrados entre Administraciones Públicas que tengan por objeto la realización de los planes y programas conjuntos a que se refiere el artículo 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o la canalización de las subvenciones gestionadas a que se refiere el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como los convenios en que las Administraciones Públicas que los suscriban ostenten competencias compartidas de ejecución”.

No obstante, el programa prevé la aplicación supletoria del régimen jurídico previsto en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento para el reintegro de subvenciones, al que se someten voluntariamente Cabildos y Ayuntamientos con la aprobación del Programa y la suscripción del Convenio, como una forma de garantizar el destino de los fondos públicos que se transfieren.

Octava.- El apartado 4º, de la norma 3ª del Programa establece lo siguiente:

“Tras la aprobación definitiva del Programa se admitirá la adhesión de nuevas propuestas municipales que no hubieran sido remitidas inicialmente, siempre y cuando el programa continúe vigente, la actuación propuesta cuente con disponibilidad en los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife y entre dentro de las actividades a financiar con cargo al Programa”.

Novena.- Conforme a lo previsto en el Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular y en las bases de ejecución del presupuesto de este ejercicio resulta competente para la modificación del Programa y del Convenio el Consejo de Gobierno Insular.

Por lo expuesto, **SE PROPONE** al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Anexo I del Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos de la isla de Tenerife 2022-2028 aprobado por este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2022, en el sentido de incluir una actuación en el municipio de la Orotava, quedando como a continuación se transcribe:

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/16





ANEXO I

ACTUACIONES DEL PROGRAMA

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO	CABILDO	AYTO	OTROS
Guía de Isora	Mejora de la accesibilidad al casco histórico de Guía	2.783.773,49	2.000.000,00	783.773,49	
Tegueste	Parking Centro Histórico	550.872,84	495.785,56	55.087,28	
San Miguel	Nuevo aparcamiento en superficie Carretera Gral del Sur	598.083,98	478.467,19	119.616,79	
San Juan de la Rambla	Remodelación Espacio Deportivo Tabaiba para Aparcamientos	1.979.757,84	1.781.782,06	197.975,78	
Tacoronte	Aparcamiento en parcelas anexas al cementerio municipal	2.629.640,00	2.000.000,00	629.640,00	
Buenavista	Parking Calle Claveles	948.327,91	853.495,12	94.832,79	
Garachico	Aparcamiento Trasera Ayuntamiento	2.000.000,00	1.800.000,00	200.000,00	
Icod de los Vinos	Aparcamientos sótano y plaza en cubierta en La Asomada	2.622.453,76	2.000.000,00	622.453,76	
La Orotava	Aparcamiento público de "La Torrita"	2.539.839,51	1.000.000,00	539.839,51	1.000.000,00
TOTAL		16.652.749,33	12.409.529,93	3.243.219,40	1.000.000,00

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:25	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/16	



SEGUNDO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir con el Ayuntamiento de La Orotava para la ejecución de la actuación “**APARCAMIENTO PÚBLICO LA TORRITA**”:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “APARCAMIENTO PÚBLICO LA TORRITA”, INCLUIDA EN EL PROGRAMA INSULAR DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONJUNTOS HISTÓRICOS.

En....., a..... de..... 202...

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **D^a. Rosa Elena Dávila Mamely**, Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de su mencionado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por cuya Corporación se halla especialmente facultado para este otorgamiento por el art. 6.1.b) y n) de su Reglamento Orgánico aprobado definitivamente en sesión plenaria de 23 de mayo de 2005.


Y de otra parte, la Excm. Sra. **D. Francisco Linares García**, Alcalde del Ayuntamiento de la Orotava, que actúa al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

- Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone, en su apartado 1º que “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:
 - La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
 - La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención”.
- Que al Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo previsto en el artículo 16 de Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, le corresponde la ejecución de aquellas intervenciones necesarias para la conservación, restauración y prevención del patrimonio cultural.

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/16





3. La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 8, recoge como competencias propias de las Corporaciones Insulares, las siguientes:

“1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.

b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. (...).

d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

(...).

La sección 2ª, del Capítulo 2ª de la citada Ley de Cabildos Insulares, lleva por título **“Asistencia a los municipios”**. En relación con esta asistencia, el artículo 10 establece:

“1. Los cabildos insulares, para garantizar el ejercicio de las competencias municipales, prestarán asistencia a los municipios de su respectiva isla, (...).

2. En el ejercicio de sus competencias de asistencia a los municipios, los cabildos insulares se ajustarán a los siguientes principios: (...)

c) Concertación con los municipios de las acciones que les afecten o interesen.

d) Promoción y, en su caso, creación, mantenimiento y gestión de redes de servicios públicos municipales en las que puedan integrarse o a las que puedan adherirse voluntariamente los municipios.

3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal. (...).

4.- Que el Ayuntamiento de La Orotava asume en el municipio las competencias recogidas en la LRBRL, que en su artículo 25.2 señala que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias”: (...) a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/16



disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico; b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos (...); d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad; (...) g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

5. Que ambas administraciones coinciden en la necesidad y urgencia de llevar a cabo las obras incluidas en el proyecto "APARCAMIENTO PÚBLICO LA TORRITA", para la puesta a disposición de plazas de aparcamiento de vehículos a motor que reduzcan el tráfico rodado del conjunto histórico, para lo cual suscriben este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.


1. Es objeto de este Convenio el establecimiento de las condiciones de la colaboración a llevar a cabo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava para la ejecución de la actuación denominada "**APARCAMIENTO PÚBLICO LA TORRITA**", incluida en el Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos que viene a satisfacer una necesidad de preservación y conservación del conjunto histórico de La Orotava.
2. Tras la finalización de las obras, la titularidad del aparcamiento corresponde al Ayuntamiento de La Orotava, que deberá destinar la instalación al fin previsto, asumiendo con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión.

SEGUNDA. - Presupuesto y financiación.

1. El presupuesto total de la actuación asciende a la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (2.539.839,51€)**.
2. La actuación se financia por el Ayuntamiento de La Orotava, el Cabildo Insular y el Gobierno de Canarias, de la siguiente manera:

Administración	Cabildo	Ayuntamiento	CA Canarias	TOTAL
aportación	1.000.000,00 €	539.839,51 €	1.000.000,00 €	2.539.839,51 €

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Firmado	Fecha y hora	28/11/2025 11:00:25
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno				
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	12/16	






TERCERA- Obligaciones que asumen el Ayuntamiento de La Orotava.

1. *Financiar las obras por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (539.839,51€)**.*
2. *Asumir la totalidad del sobrecoste en que se pudiera incurrir en el desarrollo de las obras como consecuencia de posibles incidencias en la ejecución de éstas (modificados, liquidación, etc).*
3. *Redactar el proyecto de ejecución de las obras y su dirección.*
4. *Contratar la ejecución de las obras con sujeción a la legislación de contratos de las administraciones públicas.*
5. *Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife el inicio de las obras y su finalización, así como cualquier otra incidencia que pudiera acontecer durante la ejecución de los trabajos.*
6. *Con carácter previo a la transferencia de la financiación insular, el Ayuntamiento deberá acreditar que no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
7. *Tras la finalización de las obras, el Ayuntamiento de La Orotava se compromete a destinar la instalación al fin previsto, asumiendo con cargo a su presupuesto, los gastos de conservación, mantenimiento y gestión.*
8. *Presentar la documentación justificativa prevista en la norma 9ª del Programa.*
9. *Ejecutar las obras y presentar la documentación justificativa prevista en el apartado anterior dentro de los plazos previstos en la cláusula cuarta.*
10. *Reintegrar el importe transferido, total o parcialmente, en los supuestos previstos en este Convenio, en el Programa o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En estos supuestos el Ayuntamiento autoriza al Cabildo Insular para la detracción de los recursos del REF de la cantidad a reintegrar.*
11. *Las obras deberán señalizarse mediante cartel informativo, conforme al modelo aprobado por esta Corporación, debiendo figurar necesariamente la denominación de las obras y que se trata de una obra cofinanciada por el Cabildo Insular.*

CUARTA- Obligaciones que asume el Cabildo Insular de Tenerife.

1. *El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a financiar las obras con la cantidad de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**, que será transferida en su totalidad con cargo al presupuesto 2025.*
2. *La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la actuación será financiado por la Corporación municipal.*

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/16





Si el coste final de las obras resultare inferior a lo presupuestado, procederá la devolución del porcentaje correspondiente sobre el importe no gastado, sin que dicha devolución o reintegro determine la obligación del ayuntamiento de incluir en la misma el abono de los intereses de demora generados sobre dicha cantidad. A estos efectos, el Ayuntamiento, con la firma de este Convenio autoriza al Cabildo Insular a detraer de los recursos del REF la cantidad no gastada.

En el supuesto de producirse una baja en la adjudicación del contrato de obras, podrá destinarse la misma para financiar los excesos o incrementos presupuestarios que se produzcan en la ejecución de la obra en concepto de modificación y liquidación del contrato.

- 3. Prestar colaboración técnica al Ayuntamiento siempre que así fuere requerido en relación con la ejecución de las actuaciones.*
- 4. Proceder a realizar visita de inspección a las obras coincidiendo con el inicio de éstas, sin que sea necesaria la asistencia al acta de replanteo, levantando la correspondiente acta/informe.*

Del mismo modo, será necesaria la visita de inspección tras la finalización de las obras, sin que ésta deba de coincidir con el acto de recepción de las obras. En este caso, se levantará acta/informe en la que se refleje el estado de las obras.

- 5. Aprobar la documentación justificativa previa presentación por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en este Convenio.*


QUINTA. - Plazos.

- 1. Todas las actuaciones que constituyen el objeto de este Convenio deberán estar finalizadas dentro de un plazo máximo de **CUATRO (4) AÑOS** desde la firma de este Convenio.*
- 2. La documentación justificativa prevista en norma 9ª del programa deberá remitirse al Cabildo Insular en un plazo no superior a **TRES MESES** a contar desde la finalización del plazo para la ejecución de las obras previsto en el apartado anterior.*
- 3. Ambos plazos podrán ser prorrogados previa solicitud del Ayuntamiento que incluya justificación sobre el retraso, siempre y cuando la solicitud sea presentada con anterioridad a la expiración del plazo, salvo cuando se trate de llevar a efecto la previsión contenida en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La prórroga podrá alcanzar hasta un nuevo período de 4 años.*

SEXTA. - Vigencia.

La vigencia del convenio se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones asumidas por cada una de las partes, no pudiendo superar en ningún caso los plazos máximos previstos en la cláusula anterior, cabiendo no obstante su prórroga conforme a lo previsto en la citada Ley 40/2015.

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/16





SÉPTIMA. - Comisión de seguimiento.

1. Se procederá a la constitución de una comisión bilateral de seguimiento del cumplimiento del objeto de este Convenio formada por dos representantes de cada Administración.
2. La Comisión se reunirá, al menos, en dos ocasiones: una, al inicio de las obras y otra, a su finalización.
3. Serán funciones de la Comisión, entre otras posibles:
 - Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este Convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las administraciones intervinientes cuanta información y/o documentación fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
 - Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este Convenio, que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
 - Proponer a las partes la modificación de este Convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del Convenio.


OCTAVA. - Régimen Jurídico y modificación.

1. Para lo no previsto en este convenio, las partes quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. Del mismo modo, serán de plena aplicación las normas contenidas en el Programa Insular de Mejora de la Accesibilidad a los Conjuntos Históricos aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de 23 de diciembre de 2022.
2. Serán tenidas en cuenta, asimismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.
3. Serán de aplicación supletoria las normas contenidas en los Planes Insulares de Cooperación Municipal aprobados por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife.
4. Procederá la modificación del texto del Convenio, a propuesta de la comisión de seguimiento, siempre que ello fuera preciso para la adecuada ejecución de su objeto.

NOVENA. - Extinción del convenio y jurisdicción competente.

1. El convenio se extinguirá por la consecución del objeto previsto en la cláusula primera y por el total cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por ambas partes.
2. Asimismo, el convenio se extinguirá de forma anticipada si incurriera en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/16





En particular, será causa de resolución el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de indemnización de daños y perjuicios en el supuesto de que se acreditara que éstos se han producido como consecuencia del incumplimiento.

3. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación, desarrollo o ejecución del presente convenio se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, y para que así conste y surta efectos, se firma el presente convenio, en el lugar y la fecha al comienzo indicados”.

TERCERO. - Autorizar y disponer un gasto por importe de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**, a favor del Ayuntamiento de La Orotava, P3802600A, conforme al siguiente detalle:

Nº Expte	E2023002077							
Beneficiario	CIF	Doc. Subvención	Proyecto inv.	Anualidad	Aplic. Presupuestaria	Documento AD	Nº ítem	Importe €
Ayuntamiento La Orotava	P3802600A	2025-002170	25-0693	2025	0901 4592 76240	2025-010833	25-030202	1.000.000,00

CUARTO. - Tras la suscripción del Convenio de Colaboración se llevará a cabo por Resolución de la Sra. Consejera Insular de Cooperación Municipal y Vivienda el reconocimiento de la obligación para la transferencia de la aportación insular al Ayuntamiento de La Orotava.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora

Código Seguro De Verificación	omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2025 11:00:25
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/omF3b-Y_LdGEH-j1-tMlnA		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/16

